

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MEDINA DEL CAMPO A 6 DE DICIEMBRE DE 1531, CONCEDIENDO A PEDRARIAS DÁVILA LA DOCEAVA PARTE DE LO QUE DESCUBRIERA Y CONQUISTARE DENTRO DE LOS LÍMITES DE NICARAGUA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401, Libro 2.]

/f.º 61/ pedrarias davila merced de la doçaba parte de lo que descubriere e conquistare en su governacion.
Consultado con su magestad.

que nunca conquisto ni descubrio.

La Reyna

por quanto vos pedrarias de avila nuestro governador de la probinçia de nicaragua nos hezistes relaçion que vos con deseo de nos servir y del bien e acreçentamiento de nuestra corona real como syenpre aveys fecho quereis conquistar e poblar las tierras que estan dentro de la dicha vuestra governacion e me suplicastes e pedistes por merçed vos hiziese merçed de la dezima parte de todo lo que conquistasedes e poblasedes en la dicha vuestra governaçion por el tiempo que fuesemos servidos. por la presente digo que auida informaçion de lo que vos descubrièdes e conquistardes e sabido lo que es ternemos memoria de vos hazer la merçed e satisfaçion quel serviçio e gasto que en ello hizierdes meresçiere y que en ello se terna respeto a vuestra persona e para entretanto que viniere la dicha informaçion lo mandaremos probeer como dicho es e aviso respeto a los gastos e costas que en la dicha conquista e descubrimiento avreis de hazer ternemos por bien que gozen de la dozaua parte de todo lo que como dicho es descubrièdes por el tiempo que nuestra merçed e voluntad fuere con el señorio e /f.º 61 v.º/ jurisdiccion en primera instançia reservando para nos y nuestra corona real todas las cosas conçernientes a la suprema. fecha en medina del canpo a seys dias del mes de diciembre de mill e quinientos e treynta e vn años. yo la reyna. refrendada de joan de samano. señalada del qonde e de beltran e suares e bernal.